

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación	119
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00019 00
Proceso	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO Y SU DISOLUCIÓN
Demandante	GLORIA MARCELA OSORIO VÁSQUEZ
Demandado	JOHN JAIRO JIMÉNEZ ZAPATA
Asunto	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Prestada la caución exigida por el Despacho, por ser procedente de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Decretar la práctica de la siguiente medida cautelar:

INSCRIPCIÓN de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias número 014-636 y 014-17 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó – Antioquia, propiedad del demandado JOHN JAIRO JIMÉNEZ ZAPATA.

Líbrese el oficio respectivo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 056** fijado hoy 26 de MAYO de 2023 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria. -

Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8acbe6ff5b36c9d92619db815c957d35984d7e7eee1b47edf59545ff32291ee6**

Documento generado en 25/05/2023 08:54:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>